

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 127 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 03 JUN 2022

VISTO:

La Carta N° 004-2022-CSJ/RC de fecha 05 de mayo de 2022, la Carta N° 02-2022/CC/CEVC de fecha 11 mayo de 2022, el Informe N° 362-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 18 de mayo de 2022, el Informe N° 1691-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de mayo de 2022, el Informe Legal N° 410-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio San Juan integrado por la empresa CORPORACIÓN LEMS S.A.C., y el Sr. SIMÓN SALDAÑA GONZALES suscribieron el Contrato N° 137-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM 15, DISTRITO DE SANTA – SANTA – ÁNCASH";

Que, mediante Carta N° 004-2022-CSJ/RC de fecha 05 de mayo de 2022, el representante común del Consorcio San Juan solicita al Ing. Juan Salvador Mego Lara - Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y dos (42) días calendario de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM 15, DISTRITO DE SANTA – SANTA – ÁNCASH", con código único de inversiones N° 2334524, a consecuencia del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 082-2022-GRA/GGR de fecha 13 de abril de 2022;

Que, con Carta N° 02-2022/CC/CEVC de fecha 11 mayo de 2022, el representante común del Consorcio Campoverde – Supervisión de Obra, remite a la Entidad la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el contratista (Consorcio San Juan), producto de la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, adjuntando el Informe N° 001-2022-JSML, elaborado por el Ing Juan Salvador Mego Lara – Jefe de Supervisión, quien concluye que el sustento y la causal de la ampliación de plazo se encuentra enmarcado en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, menciona que el plazo necesario para la culminación de la obra es de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que veintitrés (23) días calendario son el saldo del plazo contractual; por lo tanto, el plazo a solicitar para la Ampliación de Plazo N° 01 es de treinta y siete (37) días calendario, siendo la nueva fecha de vencimiento de plazo de obra el día 30 de junio de 2022, recomendado su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 362-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 18 de mayo de 2022, la Ing. Lizzeth Icho San Martín – Coordinador de Obra, se dirige al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de emitir su pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM 15, DISTRITO DE SANTA – SANTA – ÁNCASH", con código único de inversiones N° 2334524, por el cual reitera lo establecido por la supervisión de obra, y recomienda continuar con el trámite respectivo; en atención a ello, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 1691-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de mayo de 2022, otorga su conformidad, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;



Que, mediante Informe Legal N° 410-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que deviene en procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario, de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM 15, DISTRITO DE SANTA – SANTA – ÁNCASH", con código único de inversiones N° 2334524, solicitud que fue presentada por el representante legal del Consorcio San Juan;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto el contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo, amparado en el artículo 197° literal b) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, que existe un pronunciamiento del supervisor de obra mediante Carta N° 02-2022-/CC/CEVC, así como por parte de la coordinadora de obra, y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en otorgar su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario, aunado a ello se tiene el pronunciamiento favorable del Gerente Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 410-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, resulta amparable en derecho su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Victor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

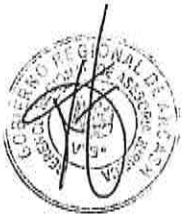


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario, en el marco del Contrato N° 137-2020-GRA de fecha 28 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM 15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ÁNCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al Consorcio San Juan en su domicilio en la Calle Nicolás la Torre N° 345, Urb. los Precursores - Chiclayo - Lambayeque, correo electrónico fediva10@hotmail.com, al Consorcio Campoverde - supervisión de obra, es su domicilio Urb. Bellamar II, Etapa Mz. N 3, Lt 7 - Nuevo Chimbote - Santa - Áncash, Cel. N° 999103222, correo electrónico: ingcarlosvascam@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Victor A. Siches Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



